



JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 20 SECRETARÍA
N°40

FUNDACION APOLO BASES PARA EL CAMBIO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS

Número: EXP 3077/2020-0

CUIJ: EXP J-01-00021886-9/2020-0

Actuación Nro: 14625227/2020

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario N° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en avenida presidente Roque Sáenz Peña 636, 7° piso, a cargo de la Dra. Cecilia MÓLICA LOURIDO, Secretaría N° 40, interinamente a cargo de la Dra. María Victoria BERGARA, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 130 del CCAyT y en el marco de los autos “FUNDACIÓN APOLO BASES PARA EL CAMBIO C/GCBA S/AMPARO - OTROS”, expediente EXP 3077/2020-0, pone en conocimiento la existencia de los autos de referencia a fin de que todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante, en el plazo de dos (2) días hábiles judiciales, efectúen las presentaciones que estimen pertinentes y manifiesten lo que por derecho corresponda. Las presentaciones deberán ser remitidas al correo electrónico juz20sec40@jusbaire.gob.ar. Los interesados deberán tener en cuenta que el referido proceso colectivo tramita como una acción de amparo y el estado en el que se encuentra su trámite. Los interesados deberán indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. Serán rechazadas *in limine* las presentaciones que reiteren lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. El plazo de dos (2) días hábiles otorgado para presentarse comenzará a correr desde la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Se pone en conocimiento que la acción de amparo promovida tiene por objeto que se permitan las salidas de esparcimiento previstas en el artículo 8 del decreto de necesidad y urgencia 408/PEN/2020 respecto de los niños, niñas y adolescentes que habitan en la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se cuestiona la constitucionalidad del decreto 193/2020 dictado por el Jefe de Gobierno.-----

En cuanto al estado procesal de las actuaciones, se hace saber que aún no se ha ordenado el traslado de la demanda y que el 7 de mayo de 2020 el Tribunal rechazó la medida cautelar requerida por la parte actora, resolución que aún no se encuentra firme. Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2020.-----



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires